

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante el Manual del Subproceso Reformas al Plan Anual de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Planificación en mayo de 2021 que en su parte pertinente establece: “... Reforma al Plan Anual de Contratación: corresponde al Cambio o modificación que solicita la unidad requirente del plan anual de contratación, mediante resolución motivada debidamente oficializada por el sistema de gestión documental Quipux.

Los tipos de Reforma al Plan Anual de Contratación son:

- Reforma de disminución, incremento o ambas en el caso que afecte al monto planificado
- Reforma de modificación en el caso de cambio CPC, Cuatrimestre y tipo de procedimiento de contratación.

Disposiciones Generales: La unidad requirente debe solicitar una reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) por los siguientes casos:

- Cambio de precios unitarios y/o totales
- Aumento o disminución de presupuesto referencial
- Cambio de cantidad.
- Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación.
- Cambio en el tipo de adquisición
- Cambio de CPC.
- Cambio de tipo de procedimiento de contratación
- Cambio en el cuatrimestre programado de contratación.
- Cambio de código y/o nombre de partidas presupuestarias

La unidad requirente debe asignar un solo cuatrimestre de ejecución en cada uno de los objetos de contratación, que constan en la reforma al PAC, a excepción de las compras por catálogo electrónico. Con la finalidad de garantizar que los valores a ser reformados estén acorde a los precios de mercado, toda reforma al PAC ocasionada por el aumento o disminución del presupuesto referencial, debe alinearse a los documentos derivados de la Gestión Preparatoria: Informe de justificación de la necesidad, Estudio de Mercado e Informe de Factibilidad (de ser el caso). La unidad requirente es la encargada de solicitar saldos presupuestarios al área Financiera, por lo que debe contar con los recursos disponibles en las partidas presupuestarias que intervienen en la reforma, y requerir la reforma o modificación presupuestaria con anticipación, de ser el caso. La solicitud de reforma al PAC, debe cumplir con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Directivo vigentes referentes a la restricción de gastos, así como también la resolución de aprobación del Presupuesto Anual Consolidado del IESS...”

Que, conforme a los Lineamientos técnicos para el proceso de Selección de Dispositivos Médicos y Medicamentos en los Establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS y a las disposiciones socializadas mediante Memorando Nro. IESS-CNDM-2021-1081-M se procedió a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022; la misma que estuvo sujeta a los techos y directrices presupuestarias emitidas para este

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

efecto.

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2021-1561-M el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, emitió la validación a la programación de medicamentos 2022 del Hospital General del Sur de Quito, por el monto USD. \$ 3.499.999,45 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve novecientos noventa y nueve con 45/100).

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2022 (...)”;

Que, mediante Resolución No IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**Art. 9.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..**”;

Que, mediante Informes de Necesidad, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito realizó los requerimientos para continuar con las adquisiciones que forman parte de la presente Resolución de reforma al PAC;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CICP-2022-0300-M de 04 de abril de 2022, la Ing. María Eugenia Mieles Avilés – Coordinadora Institucional de Presupuesto y Contabilidad del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0020-2022-HG-SQ-GG;

Que, el Informe Técnico Nro. 0020-2022-HG-SQ-GG de 08 de abril de 2022 el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) El Hospital General del Sur de Quito, al ser una entidad al servicio de los afiliados, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de personal, dispositivos, insumos y medicamentos que permitan una atención integral de calidad, oportuna, eficaz y con la calidez que los usuarios requieren al acudir en busca de diagnóstico, tratamiento y recuperación de su salud, así como también asegurar un abastecimiento oportuno, la disponibilidad completa de los medicamentos en todas las áreas requerentes para brindar seguridad en la atención lo que mejorará la calidad de vida de nuestros usuarios. Bajo esta perspectiva se debe tener en cuenta la necesidad de mantener el stock adecuado y oportuno de medicamentos que permita abastecer y solventar la necesidad de los pacientes, que permita mejorar y optimizar la atención y el cuidado del paciente, disminuyendo la estancia hospitalaria y los riesgos que esta implica, mejorando el pronóstico funcional, con la consecuente reducción de costes. Bajo la normativa y antecedentes anteriormente expuestos se realiza el levantamiento de necesidad para Adquisición de:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

- “Cloruro de sodio Líquido Parenteral 0.9%”
- “Ranitidina Sólido Oral 150MG”
- “Ketorolaco Líquido Parenteral 30MG/ML”
- “Fluticasona Líquido para inhalación 125 MCG”
- “Fluticasona Líquido para inhalación 250 MCG”
- “Loratadina Líquido oral 5MG/5ML”
- “Gabapentina Sólido Oral 300 MG”
- “Cefazolina Sólido Parenteral 1000 MG”
- “Vancomicina Sólido Parenteral 1000MG”
- “Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular líquido parenteral 100 MG/ML”
- “Claritromicina sólido oral 500MG”
- “Sevoflurano líquido para inhalación 1MG/ML”
- “Cefalexina sólido oral 500MG”
- “Metformina sólido oral 850MG”
- “Simvastatina sólido oral 20MG”
- “Concentrado ácido para hemodiálisis líquido extracorpóreo”
- “Bicarbonato de sodio líquido extracorpóreo 8,4 %”
- “Omeprazol sólido parenteral 40 MG”
- “Amoxicilina + ácido clavulánico sólido oral (polvo) (250 MG + 62,5 MG) /5ML” (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1317-M de 11 de abril de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación y montos detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$5.628,93 (Cinco mil seiscientos veinte y ocho con 93100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1317-M de 11 de abril de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Modificar” de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$116.796,67 (Ciento diez y seis mil setecientos noventa y seis con 67/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1317-M de 11 de abril de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0020-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

Resuelve:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte de los informes técnicos, especificaciones técnicas; y estudios de mercado remitidos, mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito;

Disminuir:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0019-R

Quito, D.M., 12 de abril de 2022

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martinez

SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-1317-M

Anexos:

- informe_reforma_pac_0020_08-04-2022_(1)-signed_(1)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Maria Fernanda Cortez Onofa
Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito

Señora Magíster
Sandy Geovanna Flores Zambrano
Subdirector/a Financiero, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Magíster
Carlos Hernan Villarroel Leon
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Doctor
Santiago Gonzalo Cardenas Zurita
Subdirector Apoyo Diagnóstico y Terapeutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señor
Ronald Danilo Silverio Garcia
Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS Quito Sur

hg